

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-48/2015, “Suministro, Instalación y Pruebas de 12 relés de Protección Multifunción Digitales para las Subestaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a invitar.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

El Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, el cual finalizó su construcción en 1979, cuenta desde su puesta en operación con un sistema de protección para toda su red y subestaciones eléctricas, dentro del cual se cuenta con 73 relés de protección del tipo electromecánico, en las Subestaciones Eléctricas Nos. 1, 2 y Subestación Principal. Actualmente, estos relés tienen aproximadamente 35 años de estar en operación, los cuales, por su año de fabricación, se encuentran obsoletos y durante ese tiempo, ya han sido reparados en varias ocasiones por lo que han perdido su confiabilidad.

En ese sentido, en el año 2012 se inició el proceso de sustitución de los relés de protección eléctrica del tipo electromecánico, por relés de protección del tipo digitales multifunción; fue así, que mediante el Punto Segundo del Acta número 2432, de fecha 25 de julio de 2012, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-57/2012, “Desmontaje de Relés Electromecánicos 51 y 67 y Suministro, Montaje, Coordinación y Pruebas de 12 Relés de Protección Multifunción Digitales para las Subestaciones del Aeropuerto Internacional El Salvador”, a la empresa SIEMENS, S.A., por un monto de hasta US \$25,680.00, sin incluir IVA. Dichos suministros fueron recepcionados y puestos en funcionamiento el 11 de octubre de 2012.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-48/2015, “Suministro, Instalación y Pruebas de 12 relés de Protección Multifunción Digitales para las Subestaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Para el presente año y con el objeto de seguir con el plan de sustitución de los relés que datan del año 1979, el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, programó para el presente año la adquisición e instalación de otros doce (12) relés de protección del tipo digital multifunción en vez de los de protección del tipo electromecánico, según el siguiente detalle:

Los relés de protección del tipo digital multifunción, por su flexibilidad y versatilidad, pueden desempeñar la función de 3 del tipo híbrido y asumir la función de 2 o 3 al mismo tiempo, por lo que el número de relés de protección que se sustituirán y sus ubicaciones son:

- 1 Over Current Relay (51G) tipo AI2 PF-05; Rated Current 1 Amperios, 60 Hz, 0.2 VA, Rango Seteado 0.5-2 Amperios
1978 Fuji Electric Co. LTD. (Ubicado en la Subestación Principal).
- 1 Ground Relay (67) tipo SWP4PF-01; Rating: 110v, 0.01Amperios, 60 Hz.
Fuente Control 100DC, ángulo de fase: 45°
1978 Fuji Electric Co. LTD. (Ubicados en la Subestación N° 1).
- 2 Over Current Relay (51) tipo AI31 PF-02; Rango 5 Amperios, 60 Hz, 10 VA, Rango Seteado 4-12 Amperios INS. O.C.R: 20-45 Amperios
1978 Fuji Electric Co. LTD. (Ubicados en la Subestación N° 1).
- 9 Over Current Relay (51) tipo AI31 PF-02; Rango 5 Amperios, 60 Hz, 10 VA, Rango Seteado 4-12 Amperios INS. O.C.R: 45-80 Amperios
1978 Fuji Electric Co. LTD. (Ubicados en la Subestación Principal).
- 3 Under Voltage Relay (27) type UVI3PF-5 Rated Voltage 110V Frecuencia 60Hz Setting Range 65-85V 10VA 1978 Fuji Electric Co. LTD. (Ubicados en la Subestación N° 1).
- 2 Over Voltage Relay (64) type VA7PF-04 Frecuencia 60 Hz, Sensitivity 0.8-2 Amperios Rating $5\sqrt{3}$ 1978 Fuji Electric Co. LTD. (Ubicados en la Subestación Principal).
- 2 Over Voltage Relay (64) type VA7PF-04 Frecuencia 60 Hz, Sensitivity 0.8-2 Amperios Rating $5\sqrt{3}$ 1978 Fuji Electric Co. LTD. (Ubicados en la Subestación N° 1).
- 6 Percentage Differential Relay type GAR3PF-05 frecuencia 60 Hz
1978 Fuji Electric Co. LTD. (Ubicados en la Subestación Principal).
- 1 Relé marca ABB Digital modelo REF 615 con Funciones de 51, 67 y 27 (Ubicado en la Subestación N° 2)

En vista que es necesario realizar la sustitución de los relés obsoletos, por otros de nueva tecnología y que con la sustitución se logrará que las instalaciones de dichas subestaciones, sean eléctricamente más seguras, además, proveerá protección a los cables de potencia contra las fallas de corrientes de cortocircuito y de corrientes a tierra, la Administración del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, considera importante adquirir e instalar estos doce (12) relés de protección eléctrica para mejorar la repuesta y selectividad ante las fallas eléctricas y también incrementar la seguridad de dicho sistema.

La Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante Memorando GAES-182/2015, de fecha 3 de julio de 2015 y Requisición N° 528/2015, de fecha 30 de junio de 2015, solicitó a la UACI gestionar el proceso de contratación del suministro e instalación de 12 relés de Protección y que de acuerdo al monto de la asignación presupuestaria, la adquisición debe realizarse mediante un proceso de Libre Gestión, de acuerdo al literal b) del Art. 40 de la LACAP.

De acuerdo al Art. 68 y Art. 40 literal b) de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes Personas Jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. SIEMENS, S.A.
2. CIDECA, S.A. DE C.V.
3. CASA AMA, S.A. DE C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los Artículos 17, 18, 40 literal b) y 68, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-48/2015, “Suministro, Instalación y Pruebas de 12 relés de Protección Multifunción Digitales para las Subestaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-48/2015, “Suministro, Instalación y Pruebas de 12 relés de Protección Multifunción Digitales para las Subestaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la Lista Corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes Personas Jurídicas:
 1. SIEMENS, S.A.
 2. CIDECA, S.A. de C.V.
 3. CASA AMA, S.A. de C.V.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-52/2015, “Análisis de Aceite de Transformadores del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a invitar.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

En informe de inspección realizado el 26 de marzo de 2012, la Compañía Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., recomendó implementar un Programa de Mantenimiento Predictivo que incluya: Análisis de aceite (físico, químico) y cromatográfico con una periodicidad anual; lo cual se realizó durante el mes de diciembre de 2012, un muestreo y análisis de aceites de algunos transformadores del Aeropuerto, cumpliendo con la recomendación dada en esa oportunidad por dicha Compañía.

Como parte de las inspecciones a las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, la Compañía Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., realizó una nueva inspección el 28 de mayo de 2013, con relación al Mantenimiento Predictivo de los transformadores del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en cuyo informe establece que: *“Es importante que el área de mantenimiento implemente programas de mantenimiento predictivo básico que incluya dos aspectos que son fundamentales para la confiabilidad de los equipos y la seguridad del terminal aéreo”*, por lo que la Compañía Aseguradora en mención, recomendó implementar un programa completo que incluya Análisis de Aceite, el cual debe incluir análisis físico químico como cromatográfico y que adicionalmente se complementaran con una prueba denominada FURANOS (Vida útil remanente), con una periodicidad anual.

En ese sentido, mediante el Punto Tercero del Acta número 2557, de fecha 16 de octubre de 2013, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-83/2013, “Servicio para el Análisis de Aceite de Transformadores del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, a la sociedad PROINDECA, S.A. de C.V., por un monto de US \$14,440.00, más IVA, y para un plazo contractual de ciento diez (110) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio; recepcionándose los servicios el 9 enero de 2014.

De acuerdo a los programas de mantenimiento predictivo de transformadores de potencia, los análisis físico-químicos de los aceites dieléctricos deben realizarse por lo menos cada doce meses con el fin de verificar el estado de éstos y prevenir daños a los equipos, por lo que la Administración del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, programó durante el presente año la contratación de estos servicios.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-52/2015, “Análisis de Aceite de Transformadores del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Debido a que los transformadores eléctricos de las subestaciones son de vital importancia para el funcionamiento y operaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, es necesario que cada doce (12) meses se realicen los análisis físico-químicos de los aceites de los transformadores eléctricos, por lo que la Administración del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, considera indispensable contratar a una empresa especializada, para que proporcione los referidos servicios, con el fin de conocer el estado físico total de las diferentes subestaciones y de esta manera aplicar con anticipación el mejor criterio preventivo, antes de un daño severo e irreversible que afecte las operaciones aeroportuarias.

La Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante Memorando GAES-215/2015, de fecha 13 de julio de 2015 y requisición número 547/2015, de fecha 7 de julio de 2015, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la adquisición de los servicios de Análisis de Aceite de Transformadores, el cual por el monto de la asignación presupuestaria debe contratarse mediante un proceso de Libre Gestión, de acuerdo a lo establecido en el literal b), del Art. 40, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

De acuerdo al literal y artículo antes mencionado y al Artículo 61 del RELACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes Personas Jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. PROINDECA, S.A. de C.V.
2. SIEMENS, S.A.
3. CIDECA, S.A. de C.V.
4. Casa AMA, S.A. de C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los Artículos 17, 18, 40 literal b), 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

La Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-52/2015, “Análisis de Aceite

de Transformadores del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-52/2015, “Análisis de Aceite de Transformadores del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la Lista Corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes Personas Jurídicas:
 1. PROINDECA, S.A. de C.V.
 2. SIEMENS, S.A.
 3. CIDECA, S.A. de C.V.
 4. Casa AMA, S.A. de C.V.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-55/2015, “Suministro e Instalación de Dos (2) Bombas Dispensadoras de Combustible para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a invitar.

=====

CUARTO:

I. ANTECEDENTES

El Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, cuenta con dos (2) bombas dispensadoras de combustible, las cuales fueron adquiridas en el año 2008, por medio de la Orden de Suministro N° 2839/2008, de fecha 19 de agosto de 2008, adjudicada a la sociedad Mangueras y Acoples, S.A. de C.V., por un monto total de US \$14,204.00, dichas bombas a la fecha se encuentran totalmente depreciadas y con fallas frecuentes en sus tarjetas electrónicas.

Las bombas dispensadoras de combustible son de vital importancia, dado que sirven para abastecer diariamente de gasolina y aceite diésel a la flota vehicular y equipos estacionarios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por lo que con el fin de sustituirlas, se incluyó su adquisición dentro de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC), para el presente año.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-55/2015, “Suministro e Instalación de Dos (2) Bombas Dispensadoras de Combustible para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Después de siete años de uso de las actuales bombas dispensadoras, la Administración de la Terminal Aeroportuaria, considera necesario sustituirlas por nuevas, debido a las constantes variaciones de voltaje en el área del Edificio de Mantenimiento, lo que ha provocado fallas constantes en los mecanismos electrónicos de ambas bombas, situación que ha reducido su vida útil. Así mismo, con el objeto de evitar riesgos, proteger los nuevos equipos y resguardar al personal que manipula dichas bombas, se considera necesario cambiar la instalación eléctrica de alimentación, la cual tiene más de 20 años de operación, así como también dotarla de equipo de protección.

La Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante Memorando GAES-213/2015, de fecha 13 de julio de 2015 y Requisición de Compras No. 512/2015, de fecha 23 de junio de 2015, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar el proceso de adquisición del Suministro e

Instalación de Dos (2) Bombas Dispensadoras de Combustible para la Terminal Aeroportuaria; el cual por el monto de la asignación presupuestaria debe ser realizado mediante una Libre Gestión, de conformidad con el Art. 40 literal b) de la LACAP.

De acuerdo al Art. 68 y Art. 40 literal b) de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados, deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. Bolívar Trading (El Salvador), S.A. de C.V.
2. Benedetti Zelaya, S.A. de C.V.
3. Mysel, S.A. de C.V.
4. EQUIGAS de El Salvador, S.A. de C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los Artículos 17, 18, 40 literal b) y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-55/2015, “Suministro e Instalación de Dos (2) Bombas Dispensadoras de Combustible para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-55/2015, “Suministro e Instalación de Dos (2) Bombas Dispensadoras de Combustible para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la Lista Corta de Personas Jurídicas a invitar a participar en este proceso, de acuerdo al siguiente detalle:
 1. Bolívar Trading (El Salvador), S.A. de C.V.
 2. Benedetti Zelaya, S.A. de C.V.
 3. Mysel, S.A. de C.V.
 4. EQUIGAS de El Salvador, S.A. de C.V.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-34/2015, “Suministro e Instalación de Estantes Selectivos para el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por no cumplir la única oferta presentada por la sociedad Comercializadora Hecasa, S.A. de C.V., con los Requerimientos Financieros Mínimos establecidos en las Bases.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2729, de fecha 9 de junio de 2015, Junta Directiva autorizó la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-34/2015, “Suministro e Instalación de Estantes Selectivos para el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida Licitación fue el 15 de junio de 2015, por medio de los periódicos La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, así como también por medio de los sitios Web de COMPRASAL y CEPA; el período establecido para la inscripción y retiro de bases de los interesados en participar fueron los días 16, 18 y 19 de junio del presente año, inscribiéndose en COMPRASAL y en la UACI, las siguientes personas naturales y jurídicas:

1. WAREHOUSEACK, S.A. DE C.V. (Inscrita en la UACI)
2. JESÚS VIDAL MOJICA RODRÍGUEZ (COMPRASAL)
3. CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA, S.A. DE C.V. (COMPRASAL)
4. DISTRIBUIDORA A , S.A. DE C.V. (COMPRASAL)
5. CONVASES, S.A. DE C.V. (COMPRASAL)
6. COMERCIALIZADORA HECASA, S.A. DE C.V. (COMPRASAL)
7. GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), S.A. DE C.V. (COMPRASAL)
8. SUPER MUEBLES, S.A. DE C.V. (COMPRASAL)
9. TÉCNICA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V. (COMPRASAL)
10. INTER VISIÓN DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (COMPRASAL)
11. CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. (COMPRASAL)
12. DISTRIBUCIÓN Y VENTAS, S.A. DE C.V. (COMPRASAL)
13. PROFESIONALES EN MAQUINARIA, S.A DE C.V. (COMPRASAL)

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$115,000.00, sin incluir IVA.

La recepción y apertura de ofertas, se realizó el día 21 de julio de 2015, habiéndose recibido oferta de la siguiente sociedad:

Participante	Monto Oferta Económica US \$ sin IVA
Comercializadora Hecasa, S.A. de C.V.	79,994.00

II. OBJETIVO

Declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-34/2014, “Suministro e Instalación de Estantes Selectivos para el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por no cumplir la única oferta presentada por la sociedad Comercializadora Hecasa, S.A. de C.V., con los Requerimientos Financieros Mínimos establecidos en las Bases.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), en atención al numeral 1.3, de la Sección II, de las Bases de Licitación, que establece: “Con el objeto de agilizar el proceso de evaluación, la evaluación de las ofertas podrá efectuarse, ya sea individualmente en su orden: Documentación Legal, Capacidad Financiera y la Oferta Técnica y la Oferta Económica o en forma simultánea. Si se determina omisión de documentos o de información, se procederá a solicitar las subsanaciones, salvo aquellos casos u ofertas que por economía procesal, se determine que aunque se subsane no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio.”, procedió a la evaluación integral de la única oferta presentada, de acuerdo a los requerimientos establecidos en las respectivas Bases de Licitación, dando como resultado en la Evaluación Financiera, lo siguiente:

EVALUACIÓN FINANCIERA

La ofertante cumple con la presentación de los Documentos Financieros, requeridos en el numeral 2.1.1, de la Sección II, de las Bases de Licitación.

La CEO procedió a evaluar la Capacidad Financiera, según lo establecido en el numeral 2.1.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, según lo siguiente:

Información de Estados Financieros:

Activo Circulante (AC):	US \$1,927,733.97
Activo Total (AT):	US \$1,960,533.82
Pasivo Circulante (PC):	US \$ 748,690.25
Pasivo Total (PT):	US \$1,748,680.25
Monto Ofertado:	US \$ 79,994.00

RATIOS MÍNIMOS FINANCIEROS			
ÍNDICE	FÓRMULA	REQUERIMIENTO MÍNIMO	EVALUACIÓN
ÍNDICE DE SOLVENCIA	$IS = AC / PC$	≥ 0.90	2.5748 CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$CT = AC - PC$	$\geq 5\% \text{ DEL MONTO OFERTADO}$	US \$1,179,043.72 CUMPLE
ENDEUDAMIENTO GENERAL	$D = PT/AT$	$\leq 80\%$	89.19% NO CUMPLE
EVALUACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE

De acuerdo a la evaluación financiera, el ofertante obtuvo el ratio de Endeudamiento General de 89.19%, el cual no cumple con el requerimiento de ser menor o igual al 80%, por lo que la CEO determinó que procede a descalificar la oferta presentada por la sociedad Comercializadora Hecasa, S.A. de C.V., por lo cual no se continuó con su evaluación.

Así mismo, en atención a lo establecido en el numeral 1.3, de la Sección II, de las Bases de Licitación; la CEO determinó que aunque se subsanaran aspectos legales, financieros y/o técnicos, de la oferta presentada por Comercializadora Hecasa, S.A. de C.V., no existiría la posibilidad de una eventual adjudicación, debido a que en la evaluación financiera no cumple con el Requerimiento Mínimo en relación al “Endeudamiento General”, requerido en el numeral 2.1.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación.

Adicionalmente, la CEO considerando el literal b), del Numeral 3, de la Sección II, de las Bases de Licitación, que establece que “La CEO recomendará declarar DESIERTA: Las ofertas que no cumplen con los requerimientos solicitados en las Bases de Licitación.”; por lo que recomienda declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-34/2015, “Suministro e Instalación de Estantes Selectivos para el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a lo establecido en los artículos 17, 18, y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; artículo 56 de su Reglamento y en los numerales 3 y 4 de la Sección II, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-34/2015, “Suministro e Instalación de Estantes Selectivos para el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por no cumplir la única oferta presentada por la sociedad Comercializadora Hecasa, S.A. de C.V., con los Requerimientos Financieros Mínimos, establecidos en las Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-34/2015, “Suministro e Instalación de Estantes Selectivos para el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por no cumplir la única oferta presentada por la sociedad Comercializadora Hecasa, S.A. de C.V., con los Requerimientos Financieros Mínimos, establecidos en las Bases de Licitación.
- 2° Autorizar a la UACI, promover un nuevo proceso de conformidad con la LACAP.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la Orden de Cambio Final al contrato suscrito con la sociedad PHI, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-34/2014, “Construcción de Techo Operacional en Accesos 1 y 4 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y partidas resultantes, siendo el nuevo monto final de la obra de US \$34,412.98 sin incluir IVA, lo que representa una disminución de US \$1,238.80 del monto del contrato, equivalente al 3.47% del mismo.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2691, de fecha 9 de diciembre de 2014, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-34/2014, “Construcción de Techo Operacional en Accesos 1 y 4 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad PHI, S.A. de C.V., por un monto de US \$35,651.78, sin incluir IVA, y para un plazo contractual de doscientos diez (210) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

El respectivo contrato fue suscrito el 22 de diciembre de 2014, habiéndose establecido un plazo contractual de doscientos diez (210) días calendario, dentro de los cuales ciento ochenta (180) días calendario, corresponden a la ejecución física de la obra, cinco (5) días calendario, para la recepción provisional, cinco (5) días calendario, para la revisión y realizar las observaciones correspondientes mediante acta de revisión de las obras y veinte (20) días calendario, para la corrección de los trabajos en el caso que fuese necesario; la orden de inicio fue emitida a partir del día 21 de enero de 2015, por lo que el plazo para la ejecución de los trabajos finalizó el 19 de julio de 2015 y el plazo contractual vencerá el 18 de agosto de 2015.

El Contratista finalizó la ejecución de los trabajos el 19 de junio de 2015, dentro del plazo de ejecución establecido en el contrato, lo cual se indicó en el Acta de Recepción Provisional, y realizándose las revisiones correspondientes, se determinó que debía subsanar la pintura faltante de las bajadas de aguas lluvias, lo cual se realizó dentro del plazo establecido para las mismas.

II. OBJETIVO

Autorizar la Orden de Cambio Final al Contrato suscrito con la sociedad PHI, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-34/2014, “Construcción de Techo Operacional en Accesos 1 y 4 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y partidas resultantes, siendo el nuevo monto final de la obra de US \$34,412.98, sin incluir IVA, lo que representa una disminución de US \$1,238.80 del monto del contrato, equivalente al 3.47% del mismo.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Después de revisadas las subsanaciones indicadas en el Acta de Revisión de las Obras; la Supervisión, el Contratista y el Administrador del Contrato, realizaron una contabilización y verificación de campo de toda la obra ejecutada en el proyecto, determinándose que hubo una variación entre las cantidades contratadas y las cantidades finales ejecutadas, siendo el nuevo monto final de la obra de US \$34,412.98, sin incluir IVA, lo que representa una disminución de US \$1,238.80 del monto del contrato, equivalente al 3.47% del mismo.

Con base en las cantidades de obra realmente ejecutadas, se han determinado disminuciones en las partidas siguientes:

- 1.08 - Bajadas de aguas lluvias.
- 1.09 - Accesos Peatonales

El detalle de las disminuciones de cantidades de obra por cada partida, es el siguiente:

CONTRATO ORIGINAL						VARIACIÓN DE CANTIDADES	VARIACIÓN DE MONTOS (US \$)	ORDEN DE CAMBIO	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US \$)	SUB TOTAL (US \$)	CANTIDAD DISMINUCIÓN	DISMINUCIÓN (US \$)	NUEVA CANTIDAD (US \$)	SUBTOTAL (US \$)
1.00	SOMBRAS METÁLICAS								
1.01	ZAPATA	U	12.00	207.20	2,486.40			12.00	2,486.40
1.02	PEDESTAL	U	12.00	224.00	2,688.00			12.00	2,688.00
1.03	COLUMNA METÁLICA	U	12.00	520.36	6,244.32			12.00	6,244.32
1.04	ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE TECHOS (INCLUYE CAPOTE, TENSORES, VIGAS, PLACAS)	M2	210.00	53.76	11,289.60			210.00	11,289.60
1.05	FASCIA Y CORNIZA	ML	42.00	39.76	1,669.92			42.00	1,669.92
1.06	CANAL DE AGUAS LLUVIAS	ML	42.00	27.44	1,152.48			42.00	1,152.48
1.07	BOTAGUAS	ML	42.00	8.96	376.32			42.00	376.32
1.08	BAJADAS DE AGUAS LLUVIAS	ML	40.00	14.34	573.60	20.00	286.80	20.00	286.80
1.09	ACCESOS PEATONALES	U	2.00	476.00	952.00	2.00	952.00	00.00	00.00
1.10	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	S.G.	1.00	8,219.14	8,219.14			1.00	8,219.14
TOTAL						35,651.78		1,238.80	34,412.98
IVA						4,634.73		161.04	4,473.69
TOTAL CON IVA						40,286.51		1,399.84	38,886.67

De acuerdo al numeral 19.5, de la Sección III, de las Bases de Licitación, que literalmente establece: “Si el monto final del proyecto, calculado una vez concluidos los trabajos constructivos resultare diferente al monto contractual vigente, se pagará la obra realizada con base en los precios unitarios contratados, previa solicitud ante la Junta Directiva de la Comisión, la cual

podrá presentarse desde la fecha de la Recepción Provisional hasta un día antes de la Recepción Definitiva, para autorizar la correspondiente Orden de Cambio Final, siempre que dicho monto sea menor o igual al contratado”.

Adicionalmente, el Artículo 83-A, de la LACAP establece: *“La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. Para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio, que deberán ser del conocimiento del Consejo de Ministros o del Concejo Municipal, a más tardar tres días hábiles posteriores al haberse acordado la modificación; la notificación al Consejo de Ministros no será aplicable a los Órganos Legislativo y Judicial”.*

Para efectos de esta Ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del titular de la institución....”

Por lo que conforme al Art. 83-A de la LACAP, las modificaciones a las partidas de obra, se deben a circunstancias imprevistas y comprobadas, ya que durante la ejecución del proyecto, se detectaron situaciones que hacían necesarias las disminuciones en cantidades de obra a ejecutar en algunas partidas, tal es el caso de las bajadas de aguas lluvias, cuya cantidad de metros fue necesario disminuir debido a la remediación de las cantidades realizadas y con respecto a los accesos peatonales, a requerimiento del Departamento de Seguridad, se modificó la posición de ambos techos, con lo cual, se determinó que por la actual posición de los portones y cerco existentes, ya no era necesaria su reubicación, porque con ello se cumple de manera adecuada el control vehicular y peatonal en ambos accesos, no siendo necesaria la construcción de los accesos peatonales identificados inicialmente en el contrato. En el presente caso, concurren todas las circunstancias enunciadas para la Orden de Cambio Final, que permita la liquidación del contrato.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); numeral 13.1 “Modificación de Común Acuerdo entre las Partes” de la Sección III, de las Bases de Licitación y Cláusula 4 del Contrato.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador del Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la Orden de Cambio Final al contrato suscrito entre CEPA y la sociedad PHI, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-34/2014, “Construcción de Techo Operacional en Accesos 1 y 4 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y partidas resultantes, siendo el nuevo monto final de la obra de US \$34,412.98 sin incluir IVA, lo que representa una disminución de US \$1,238.80 del monto del contrato, equivalente al 3.47% del mismo.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Orden de Cambio Final al contrato suscrito entre CEPA y la sociedad PHI, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-34/2014, “Construcción de Techo Operacional en Accesos 1 y 4 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y partidas resultantes, siendo el nuevo monto final de la obra de US \$34,412.98, sin incluir IVA, lo que representa una disminución de US \$1,238.80 del monto del contrato, equivalente al 3.47% del mismo.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la documentación correspondiente.
- 3° Autorizar al Presidente de la Junta Directiva, para hacer del conocimiento del Consejo de Ministros, el presente acuerdo.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la Orden de Cambio Final al contrato suscrito con la sociedad EDIFICA B y B, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-29/2014, “Reparación de Losas de Concreto Hidráulico de las Posiciones 8, 9, 10 y 11 del Estacionamiento de Aeronaves en la Plataforma de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y partidas resultantes, siendo el nuevo monto final de la obra de US \$49,450.57, sin IVA, lo que representa una disminución de US \$7,139.43 del monto del contrato, equivalente al 12.62% del mismo.

=====

SÉPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2688, de fecha 28 de noviembre de 2014, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-29/2014, “Reparación de Losas de Concreto Hidráulico de las Posiciones 8, 9, 10 y 11 del Estacionamiento de Aeronaves en la Plataforma de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad EDIFICA B y B, S.A. de C.V., por un monto de US \$56,590.00.00, más IVA, y para un plazo contractual de doscientos veinticinco (225) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

El respectivo contrato fue suscrito el día 9 de diciembre de 2014 y la Orden de Inicio fue emitida a partir del día 7 de enero de 2015. Dentro del Plazo Contractual, se estableció un plazo de ejecución de la obra de ciento ochenta (180) días calendario; para elaborar el acta de recepción provisional de diez (10) días calendario; revisión de obra de cinco (5) días calendario; y de treinta (30) días calendario para subsanar cualquier deficiencia que pudiese darse. La recepción provisional se firmó con fecha 15 de junio de 2015, fecha en que se realizaron observaciones a la obra, para lo cual se otorgó el plazo de treinta (30) días calendario para subsanarlas, las cuales se finalizaron con fecha 14 de julio de 2015.

II. OBJETIVO

Autorizar la Orden de Cambio Final al contrato suscrito con la sociedad EDIFICA B y B, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-29/2014, “Reparación de Losas de Concreto Hidráulico de las Posiciones 8, 9, 10 y 11 del Estacionamiento de Aeronaves en la Plataforma de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y partidas resultantes, siendo el nuevo monto final de la obra de US \$49,450.57, sin incluir IVA, lo que representa una disminución de US \$7,139.43 del monto del contrato, equivalente al 12.62% del mismo.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Una vez finalizada la obra y transcurrido el plazo para subsanar, el Administrador del Contrato, la Supervisión y el Contratista, realizaron una contabilización y verificación de campo de toda la obra

ejecutada en el proyecto, determinándose que hubo una variación entre las cantidades contratadas y las cantidades finales ejecutadas, lo cual ha generado un monto final del proyecto que asciende a US \$49,450.57 sin incluir IVA, representando una disminución de US \$7,139.43 sin incluir IVA, equivalente al 12.62%, con relación al monto contractual.

El detalle de las variaciones de cantidades de obra por cada partida, es el siguiente:

CONTRATO ORIGINAL						VARIACIÓN DE CANTIDADES		VARIACIÓN DE MONTOS(US\$)		ÓRDEN DE CAMBIO	
ITEM	PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US \$)	TOTAL (US \$)	AUMENTO	DISMINUCIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN	CANTIDAD FINAL	SUB TOTAL (US \$)
1.00	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN	S.G.	1.00	2,650.00	2,650.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	2,650.00
2.00	INSTALACIONES PROVISIONALES	S.G.	1.00	6,550.00	6,550.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	6,550.00
3.00	CORTE Y REMOCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO Y BASE SUELO CEMENTO										
3.01	DEMOLICIÓN DE LOSA DE CONCRETO ALTA RESISTENCIA	M3	62.00	50.00	3,100.00	0.00	0.43	0.00	21.50	61.57	3,078.50
3.02	DEMOLICIÓN DE LOSA DE CONCRETO BAJA RESISTENCIA	M3	16.00	38.00	608.00	0.00	0.49	0.00	18.62	15.51	589.38
3.03	CORTE DE SUELO-CEMENTO EXISTENTE	M3	45.00	20.00	900.00	0.00	1.50	0.00	30.00	43.50	870.00
3.04	COMPACTACIÓN CON SUELO CEMENTO: INCLUYE TIERRA BLANCA e = 20 CMS.	M3	45.00	38.00	1,710.00	0.00	3.42	0.00	129.96	41.58	1,580.04
3.05	DESALOJO DE RIPIO	M3	77.00	15.00	1,155.00	0.08	0.00	1.20	-	77.08	1,156.20
3.06	DESALOJO DE MATERIAL BASE (SUELO CEMENTO EXISTENTE)	M3	45.00	15.00	675.00	0.00	1.50	0.00	22.50	43.50	652.50
4.00	CONCRETO HIDRÁULICO										
4.01	ALTA RESISTENCIA EN ZONA "B" (e=27 cms. y MR= 50 Kg/Cm ²)	M3	62.00	430.00	26,660.00	0.00	5.87	0.00	2,524.10	56.13	24,135.90
4.02	BAJA RESISTENCIA EN ZONA "B" (e=7 cms. y MR= 21 Kg/Cm ²)	M3	16.00	360.00	5,760.00	0.00	1.45	0.00	522.00	14.55	5,238.00
5.00	JUNTAS										
5.01	CONSTRUCCION Y SELLADO DE JUNTAS LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES (TIPO "A" Y "B")	ML	128.80	15.00	1,932.00	0.00	24.93	0.00	373.95	103.87	1,558.05
5.02	BARRAS DE ANCLAJE Ø= 5/8"	C/U	65.00	6.00	390.00	0.00	19.00	0.00	114.00	46.00	276.00
5.03	DOVELAS Ø=1"	C/U	250.00	18.00	4,500.00	0.00	188.00	0.00	3,384.00	62.00	1,116.00
TOTAL					56,590.00			1.20	7,140.63		49,450.57
IVA					7,356.70			0.16	928.28		6,428.57
TOTAL (CON IVA INCLUIDO)					63,946.70			1.36	8,068.91		55,879.14

De acuerdo al numeral 17.5, de la Sección III, de las Bases de Licitación, que literalmente establece: "Si el monto final del proyecto, calculado una vez concluidos los trabajos constructivos resultare diferente al monto contractual vigente, se pagará la obra realizada con base en los precios unitarios contratados, previa solicitud ante la Junta Directiva de la Comisión, la cual

podrá presentarse desde la fecha de la Recepción Provisional hasta un día antes de la Recepción Definitiva, para autorizar la correspondiente Orden de Cambio Final, siempre que dicho monto sea menor o igual al contratado".

Adicionalmente, el Artículo 83-A de la LACAP, establece: *“La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. Para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio, que deberán ser del conocimiento del Consejo de Ministros o del Concejo Municipal, a más tardar tres días hábiles posteriores al haberse acordado la modificación; la notificación al Consejo de Ministros no será aplicable a los Órganos Legislativo y Judicial”. Para efectos de esta Ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del titular de la institución....”.*

Por lo que conforme al Art. 83-A de la LACAP, en este caso, las modificaciones a las partidas de obra, se deben a circunstancias de cuantificación de las cantidades de obra ejecutadas reales. En el presente caso, concurren todas las circunstancias enunciadas para la Orden de Cambio Final, que permita la liquidación del contrato.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); numeral 12.1 “Modificación de Común Acuerdo entre las Partes” y numeral 17 de la Sección III, de las Bases de Licitación y Cláusula Cuarta del contrato.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la Orden de Cambio Final al contrato suscrito con la sociedad EDIFICA B y B, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-29/2014, “Reparación de Losas de Concreto Hidráulico de las Posiciones 8, 9, 10 y 11 del Estacionamiento de Aeronaves en la Plataforma de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y partidas resultantes, siendo el nuevo monto final de la obra de US \$49,450.57, sin incluir IVA, lo que representa una disminución de US \$7,139.43 del monto del contrato, equivalente al 12.62% del mismo.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Orden de Cambio Final al contrato suscrito con la sociedad EDIFICA B y B, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-29/2014, “Reparación de Losas de Concreto Hidráulico de las Posiciones 8, 9, 10 y 11 del Estacionamiento de Aeronaves en la Plataforma de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y partidas resultantes, siendo el nuevo monto final de la obra de US \$49,450.57, sin incluir IVA, lo que representa una disminución de US \$7,139.43 del monto del contrato, equivalente al 12.62% del mismo.

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la documentación correspondiente.
- 3° Autorizar al Presidente de la Junta Directiva para hacer del conocimiento del Consejo de Ministros, el presente acuerdo.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA PUERTO DE LA UNIÓN

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar el descargo del Sistema Auxiliar de Bienes de Activos, denominado SADFI; así como del Registro del Sistema de Contabilidad Gubernamental (Sistema SICGE); de la computadora portátil asignada al ingeniero Osman Montoya, código de inventario SADFI No. 1101400232, Marca: DELL Modelo: E5430, Serie: C2X5BW1, por haber sido hurtada y haberse obtenido la correspondiente indemnización de parte de la compañía aseguradora.

=====

OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

El 25 marzo de 2015, mientras se realizaba la revisión de los equipos informáticos asignados y en proceso de transferencia al ingeniero Osman Montoya, Encargado de la Sección Informática; se notó que la computadora portátil marca: DELL, modelo: E5430, número de serie: C2X5BW1, código de inventario SADFI: 1101400232, totalmente depreciada (sin valor en libros); no se encontraba en el lugar donde la tenía resguardada y que la misma había sido hurtada. El referido equipo estaba asegurado por un monto de US \$1,205.80, bajo la Póliza SEE-0170, con la compañía aseguradora Seguros del Pacífico, S.A.

En esa misma fecha, el Encargado de la Sección Informática, interpuso la denuncia en la Delegación de la Policía Nacional Civil (PNC) de La Unión, y a la vez se le informó a la Sección de Seguros de CEPA, para que efectuara las gestiones correspondientes ante la compañía aseguradora Seguros del Pacífico S.A., con quien se tiene asegurado el equipo electrónico y de cómputo, con el fin de reponer la computadora portátil hurtada.

II. OBJETIVO

Autorización para efectuar el descargo del Sistema Auxiliar de Bienes de Activos, denominado SADFI; así como del Registro del Sistema de Contabilidad Gubernamental (Sistema SICGE), de una computadora portátil, por haber sido hurtada.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Sección de Seguros de CEPA, realizó el respectivo reclamo ante la compañía aseguradora Seguros del Pacífico S.A., para hacer efectivo el seguro de la computadora portátil hurtada, con código de inventario SADFI No. 1101400232. En tal sentido, la Compañía Aseguradora, después de aplicar el deducible y porcentaje de participación establecidos en las condiciones de la Póliza, remitió a CEPA un cheque en concepto de indemnización, por el monto de US \$945.51; el cual fue ingresado en la Tesorería Institucional de CEPA, mediante Recibo de Ingreso Serie "C" No. 79738, de fecha 25 de junio de 2015.

IV. MARCO NORMATIVO

El Manual de Procedimientos para el Manejo de Activos Fijos de la Comisión, establece lo siguiente:

En la Sección VI, numeral 8, se establece que “los responsables de autorizar el descargo de bienes menores o iguales a US \$600.00, serán los Jefes de Departamento Administrativo respectivo, con el visto bueno de los Gerentes de cada una de las empresas”.

En la Sección VI, numeral 9, se establece que: “los activos fijos, hurtados o robados, que no hayan sido sustituidos por la aseguradora, deberán ser descargados por el Jefe o Encargado de Activos Fijos en el momento que sea necesario, contando previo al descargo, con el informe de no aplicabilidad del seguro emitido por la Aseguradora, con la autorización de Junta Directiva y respaldando el extravío con el reporte de denuncia policial”.

En la Sección XI, Procedimiento No.10 “Descargo de Bienes”, Paso 1, literal c), se especifica que para descargar bienes robados o hurtados, se debe contar con el informe de acta de denuncia de la Policía Nacional Civil, y el respectivo Punto de Acta de Junta Directiva, donde se autoriza proceder con el descargo de los Sistemas Contables respectivos.

Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de CEPA, en los Artículos 152 y 160, establecen:

Art. 152.- El manejo, protección, conservación, registro, control, transferencia y descargo de activos fijos, se regularán de acuerdo a lo estipulado en el “Manual de Procedimientos para el Manejo de los Activos Fijos de CEPA”.

Art. 160.- El descargo de los bienes será de acuerdo al Manual de Procedimientos para el Manejo de Activos Fijos de CEPA y el Instructivo para Subasta Pública de Bienes Muebles, propiedad de CEPA. La Sección de Contabilidad de cada Empresa, realizará los ajustes contables pertinentes.

El Art. 20, ordinal 5°, establece que la Junta Directiva calificará cuando un bien mueble es obsoleto, está en desuso o que por cualquier otra causa ya no es necesario a los fines de la Comisión. En tales casos podrá disponer de ellos en cualquiera de las formas siguientes: 5°. Por descargo de inventario, cuando a juicio de la Junta Directiva el bien no tenga ningún valor remanente.

V. RECOMENDACIÓN

En vista que la computadora portátil asignada al ingeniero Osman Montoya, marca DELL, modelo: E5430, número de serie: C2X5BW1, código de inventario SADFI: 1101400232, fue hurtada dentro de las Instalaciones del Puerto de La Unión; se interpuso la respectiva denuncia ante la Policía Nacional Civil de La Unión, y después de efectuar la gestión ante la compañía aseguradora Seguros del Pacífico S.A., CEPA obtuvo la correspondiente indemnización por el monto de US \$945.51, por lo cual, la Administración del Puerto de La Unión recomienda a Junta Directiva autorizar el descargo de la computadora portátil, del Sistema Auxiliar de Bienes de Activos, denominado SADFI; así como del Registro del Sistema de Contabilidad Gubernamental (Sistema SICGE).

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar el descargo de los Registros Contables SICGE y Auxiliar SADFI; de la computadora portátil código de inventario SADFI No. 1101400232, Marca: DELL Modelo: E5430, Serie: C2X5BW1, asignada al ingeniero Osman Montoya, por haber sido hurtada y haberse obtenido la correspondiente indemnización de parte de la compañía aseguradora.
- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover por segunda vez la Licitación Pública CEPA LP-38/2015, "Instalación de Tuberías del Sistema de Extinción de Incendios con Agua de Mar en el Muelle "C", del Puerto de Acajutla", y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

NOVENO:

I. ANTECEDENTES

Con fondos provenientes de la Cooperación Alemana (KFW), el Puerto de Acajutla llevó a cabo la Licitación Pública CEPA LP-21/2001, "Lote 7.2: Sistema de Abastecimiento con Agua de Mar para los Bomberos. Montaje e Instalación de Bombas, Tuberías y Accesorios", el cual fue adjudicado mediante el Punto Séptimo del Acta número 1857, de fecha 2 de julio de 2002, a la empresa Montajes Electromecánicos de Centroamérica, S.A. de C.V., por un monto de US \$372,788.83, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

El 7 de febrero de 2003, el proyecto realizado mediante la Licitación Pública CEPA LP-21/2001, fue finalizado, el cual consistió en la instalación de tres bombas sumergibles para agua salada y una red de tuberías distribuidas en los Muelles "A" y "B"; sin embargo, debido a que se identificó que previo a la instalación de dicha tubería, se tenía que realizar la reparación de las estructuras de concreto que conforman el Muelle "C", quedó pendiente de instalar las tuberías, accesorios y soportes metálicos necesarios en la parte externa del referido Muelle, por lo que dichos materiales están resguardados y en buenas condiciones en las bodegas del Puerto.

Mediante nota de fecha 15 de noviembre de 2013, la Compañía Aseguradora Agrícola Comercial S.A. (ACSA), remitió a CEPA el informe de la inspección de riesgos llevada a cabo por el consultor Néstor Mora & Asociados, realizada en el mes de septiembre de 2013, el referido informe indica en el numeral 13.20, literal b), que se debe proveer protección de incendio en el muelle "C", similar a la instalada en los muelles A y B, retomadas en seguimiento a recomendaciones 2013, numeral 2, como una prioridad c).

En el presente año, se ha retomado dicho proyecto, dado que la estructura de concreto que conforma el Muelle "C" ya se encuentra reparada, no obstante, la instalación de la tubería se realizará en el túnel interno de dicho muelle, y no en la parte externa del muelle como originalmente estaba diseñado; dicho cambio obedece a la evaluación de riesgos y a los eventos ocurridos durante la tormenta 12-E, ya que durante el año 2009, los oleajes dañaron una tubería de conducción de graneles líquidos derivados del petróleo.

Con el objeto de llevar a cabo el proyecto, mediante el Punto Decimotercero del Acta número 2723, de fecha 5 de mayo de 2015, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-26/2015, "Instalación de Tuberías del Sistema de Extinción de Incendios con Agua de Mar en el Muelle "C", del Puerto de Acajutla"; no obstante, mediante el Punto Quinto del Acta número 2730, de fecha 16 de junio de 2015, este proceso fue declarado desierto, por no cumplir la totalidad de las Especificaciones Técnicas, la sociedad Compañía Hidráulica, S.A. de C.V., única participante en el proceso.

II. OBJETIVO

Autorizar promover por segunda vez, la Licitación Pública CEPA LP-38/2015, "Instalación de Tuberías del Sistema de Extinción de Incendios con Agua de Mar en el Muelle "C", del Puerto de Acajutla", y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista de la necesidad que tiene el Puerto de Acajutla de proteger todos sus muelles, instalaciones y equipos, y así cumplir con las recomendaciones proporcionadas por la Compañía Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. (ACSA), con quien se tienen asegurados los bienes del Puerto, la Administración del Puerto de Acajutla considera indispensable la instalación de la tubería contra incendios con agua de mar en el Muelle "C", lo que permitirá concluir en su totalidad la instalación de la red contra incendios del referido Puerto.

Asimismo, durante la ejecución del proyecto en el año 2003, el puerto adquirió tuberías, accesorios y soportes metálicos, los cuales a la fecha se conservan en buenas condiciones y almacenadas en las bodegas del Puerto, por lo que únicamente se necesita contratar la instalación de elementos complementarios para dejarlo en funcionamiento.

La Gerencia del Puerto de Acajutla, mediante memorando GOC-241/2015, de fecha 8 de julio de 2015 y requisición de compra No. 368/2015, de fecha 24 de junio de 2015, solicitó a la UACI, gestionar por segunda ocasión la promoción del Proyecto de Instalación de Tuberías del Sistema de Extinción de Incendios con Agua de Mar en el Muelle "C", del Puerto de Acajutla, lo que permitirá finalizar la instalación del Sistema de Combate de Incendios con agua de mar, y que por el monto de la asignación presupuestaria debe llevarse a cabo por medio de un proceso de Licitación Pública, de acuerdo al Art. 40 literal a) de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal a), 59 y 64 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Considerando lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar promover por segunda vez, la Licitación Pública CEPA LP-38/2015, "Instalación de Tuberías del Sistema de Extinción de Incendios con Agua de Mar en el Muelle "C", del Puerto de Acajutla", y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover por segunda vez, la Licitación Pública CEPA LP-38/2015, "Instalación de Tuberías del Sistema de Extinción de Incendios con Agua de Mar en el Muelle "C", del Puerto de Acajutla", y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Informe Final y autorización de Liquidación del Contrato derivado de la Libre Gestión CEPA LG-103/2013, “Consultoría de Diseño de Marca y Actualización de Imagen Gráfica de CEPA, sus Empresas y Zonas Extraportuarias”, en el sentido de cancelar al contratista Grupo Plan B, S.A. de C.V., el 50% del monto del contrato, equivalente a US \$4,250.00 más IVA.

=====

DÉCIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante memorando UC-22/2013, recibido en la UACI, el día 2 de diciembre de 2013 y Requisición de Compra N° 512/2013, de fecha 2 de diciembre de 2013, con una asignación presupuestaria de US \$15,000.00 sin incluir IVA, la Unidad de Comunicaciones de Oficina Central, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la Consultoría de Diseño de Marca y Actualización de Imagen Gráfica de CEPA, sus Empresas y Zonas Extraportuarias.

Por su monto estimado, dicho proceso se promovió mediante una Libre Gestión, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y en vista que dicho monto era menor a los 80 salarios mínimos, su resultado fue aprobado por el Comité de Adjudicación de Libre Gestión.

Se enviaron las invitaciones para participar en el referido proceso, el 6 de diciembre de 2013 y la fecha para la presentación de ofertas, fue el 16 de diciembre de 2013.

Con fecha 3 de febrero de 2014, el Comité de Adjudicación de Libre Gestión, adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-103/2013 “Consultoría de Diseño de Marca y Actualización de Imagen Gráfica de CEPA, sus empresas y zonas extraportuarias”, a la sociedad Grupo Plan B, S.A. de C.V., por un monto de US \$8,500.00, sin incluir IVA.

Con fecha 4 de febrero de 2014, la UACI, le notificó a la sociedad Grupo Plan B, S.A. de C.V., el resultado del proceso; quien suscribió contrato con la Comisión el día 17 de febrero de 2014; así mismo, la Orden de Inicio para la Consultoría fue emitida por el Administrador del Contrato, a partir del 14 de marzo del corriente año, y en vista que el plazo contractual es de 60 días calendario a partir de la fecha de la orden de inicio, éste finalizó el día 13 de mayo de 2014.

Por medio de la Resolución Ref.: CALG-7-2014, del Comité de Adjudicación de Libre Gestión de CEPA, del día 28 de abril de 2014, acordaron modificar el contrato de la forma siguiente:

- a) *Modificar la cláusula décima primera en el sentido de sustituir a la señora Mireya Rodríguez, como Administrador de Contrato y nombrar al señor José Mauricio Tobar, Jefe de la Unidad de Comunicaciones de CEPA, o a quien desempeñe sus funciones y ocupe su cargo en ausencia, del contrato suscrito entre CEPA y Grupo Plan B, S.A. de C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-103/2013...*

II. OBJETIVO

Autorizar el Informe Final y la Liquidación del Contrato derivado de la Libre Gestión CEPA LG-103/2013, “Consultoría de Diseño de Marca y Actualización de Imagen Gráfica de CEPA, sus Empresas y Zonas Extraportuarias”, en el sentido de cancelar al contratista Grupo Plan B, S.A. de C.V., el 50% del monto del contrato, equivalente a US \$4,250.00 más IVA.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El numeral IV “*Metodología*” de la Sección IV, de las Bases, establece lo siguiente:

- “*Se realizará Reunión de inicio con el/la consultor/ra seleccionado/a para entrega y aprobación de Plan de Trabajo así como la entrega de información clave y directrices para el nuevo diseño de Marca.*”
- *Se conformará Comité Evaluador de las propuestas interno a CEPA.*
- *Se realizarán revisiones semanales para el desarrollo de la marca entre el/la consultor/a y los integrantes del Comité Evaluador de las propuestas hasta alcanzar la versión final. Se considerarán al menos TRES bocetos para la marca – incluyendo descripción de la conceptualización y visión de largo plazo y tres opciones para el logo y línea gráfica del sitio web y demás publicaciones oficiales).*
- *Disponibilidad para consultas por correo electrónico, vía telefónica y personales.*
- *Se entregarán las diferentes versiones en formato físico y digital”.*

Y el numeral V “*Productos a Entregar*” de la Sección IV, de las Bases, establece lo siguiente:

“Un Manual de Imagen Corporativa en digital e impreso a Full Color, con todas sus aplicaciones de soporte.

1. *Desarrollo de Marca*
2. *Sistema cromático*
3. *Tipografía*
4. *Sistema de soportes gráficos*
Papelería (Papel membretado, Sobre tamaño carta, Carpeta institucional, Tarjetas de presentación, Gafetes de identificación, Sobre manila (un color), Banner institucional
5. *Publicaciones impresas y digitales*
6. *Diseño de tríptico tamaño carta, Diagramación de tríptico*
7. *Diseño de sitio web y boletín electrónico*
Línea gráfica del sitio internet e intranet
 - *Menú Principal internet*
 - *Plantillas de contenidos*
 - *Plantilla de noticias*
 - *Plantilla de sección de blog*
 - *Plantilla de sección de foros*
 - *Centro de documentación (divisores de carpetas, documentos, enlaces y multimedia)*
 - *Ficha de contenido*
 - *Menú principal de Intranet*
 - *Mesa de trabajo*
 - *Grafismo de ilustraciones, tablas,*
 - *Iconos de secciones”.*

La orden de inicio fue el 6 de marzo de 2014 y a partir de esa fecha, la contratista en coordinación con el Administrador de Contrato, y según cronograma de actividades enviado, procedió a la ejecución del contrato de la siguiente manera:

Fecha	Acción
12/03/2014	Reunión inicial con el Presidente de CEPA, Alberto Arene
13/03/2014 al 03/04/2014	Diseño de primera propuesta de logo
11/04/2014	Envío de logo con las modificaciones solicitadas por la Unidad de Comunicaciones
20/04/2014	Envío y Recepción del material trabajado en el período de vacaciones de Semana Santa, comprendidas del 13 al 20 de abril de 2014
23/04/2014	Envío de nueva propuesta de logos por parte de PLAN B a Administrador de Contrato

No obstante, mediante nota referencia UC 002/2014, de fecha 8 de mayo de 2014, el Administrador del Contrato, solicitó a la contratista ampliar el plazo contractual en 45 días calendario, para poder revisar, ajustar y autorizar el producto final, manifestando que por los cambios administrativos realizados en la Institución, y que estaban a 20 días de un cambio de gobierno en donde posiblemente CEPA contaría con nuevas autoridades y nuevos lineamientos institucionales, todo de conformidad a la cláusula 8 y 9 II del Contrato; y que esa prórroga permitiría poder revisar, ajustar y autorizar el producto final.

La Contratista, mediante nota de fecha 12 de mayo de 2014, aceptó dicha prórroga, por lo que a través de Memorando UC-16/2014, de fecha 13 de mayo de 2014, el Jefe de la Unidad de Comunicaciones de Oficina Central, Solicitante del Servicio, solicitó la modificación a la cláusula Séptima “Lugar y Plazo para la entrega del Servicio”, del contrato de “Consultoría para el Diseño de Marca y Actualización de Imagen Gráfica de CEPA, sus Empresas y Zonas Extraportuarias”, suscrito entre esta Comisión y Grupo Plan B, S.A. de C.V., con fecha 17 de febrero de 2014, en el sentido de ampliar el Plazo Contractual en cuarenta y cinco (45) días calendario.

Por lo anteriormente expuesto, el Administrador de Contrato, mediante Memorando UC-16/2014, de fecha 13 de mayo de 2014, solicitó a la UACI la reprogramación de contrato, según cláusula Séptima, en el sentido de modificar el plazo para la entrega de los productos en 45 días adicionales.

Sin embargo, el Comité de Adjudicación de Libre Gestión, con fecha 14 de mayo de 2014, emitió Resolución de Denegatoria a la Prórroga del Contrato, declarando improcedente dicha solicitud por haber sido presentada extemporáneamente, ya que el plazo contractual finalizó el 12 de mayo de 2014.

La Unidad de Comunicaciones de CEPA, revisó que los Administradores de dicho contrato, Mireya Rodríguez y Mauricio Tobar, realizaron en su momento la recepción parcial del material entregado por parte de Grupo Plan B, S.A. de C.V., según el siguiente detalle:

Una propuesta de tipografía tipo Avenir para el desarrollo de la Marca, una propuesta de Paleta Cromática Celeste (Pantone 304c y 305 c), Negro (Negro 60% y Negro 80%) y Verde ((Pantone 367c y 368 c); inicialmente se recibieron 6 propuestas de logos con una representación figurativa de las diferentes empresas de CEPA; luego se recibieron propuestas adicionales sin que se optara por una en específico.

Considerando que la contratista cumplió parcialmente con la cláusula IV de la Sección IV, de las Bases, en cuanto a entregar las propuestas de Logos en el tiempo programado del cronograma de trabajo, lo cual fue recibido por CEPA, y que por causas que no le fueron imputables no continuó con la ejecución del contrato; ante ello, no fue posible entregar el Manual de Imagen Corporativa, en vista de no haberseles autorizado el Logo Definitivo por el Administrador del Contrato o la autoridad competente-

Ante la necesidad de recibir el pago por el producto parcialmente entregado, la sociedad contratista ha realizado reiteradas gestiones de cobro a CEPA, siendo las últimas las siguientes:

Mediante nota de fecha 10 de junio de 2015, solicitó:

- a) Cancelar el 75% del valor del contrato más IVA y devolución del cheque de garantía por US \$850.00, para finalizar el proceso.
- b) Continuar con el proceso e iniciar el servicio desde cero, manteniendo vigente la oferta original y condiciones establecidas en el contrato suscrito por las partes.

Posteriormente, mediante nota de fecha 3 de julio de 2015, manifiesta aceptar el 50% del valor del contrato, en vista que la entrega fue parcial, y realizar la devolución de la Garantía extendida por el 10% del contrato (US \$850.00), y remite la documentación del cronograma de las acciones realizadas y detalle de pagos en horas extras por el material trabajado en el período de vacaciones de Semana Santa, comprendidas del 13 al 20 de abril de 2014.

La Unidad de Comunicaciones de CEPA, solicitó que la sociedad Grupo Plan B, S.A. de C.V., entregue los derechos de propiedad de los diseños de logo presentados, y adicionalmente en formato digital editables y copia impresa, a fin de habilitar su uso por la Institución para futuros proyectos.

IV. MARCO NORMATIVO

Cláusula Décima del Contrato “Cesación y Extinción del Contrato”, y artículo 92 y siguientes de la LACAP.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia Legal, Unidad de Comunicaciones y la UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar el Informe Final y Liquidación del Contrato derivado de la Libre Gestión CEPA LG-103/2013, “Consultoría de Diseño de Marca y Actualización de Imagen Gráfica de CEPA, sus Empresas y Zonas Extraportuarias”; en el sentido de cancelar al contratista Grupo Plan B, S.A. de C.V., el 50% del monto del contrato, equivalente a US \$4,250.00 más IVA.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar el Informe Final y la Liquidación del Contrato derivado de la Libre Gestión CEPA LG-103/2013, “Consultoría de Diseño de Marca y Actualización de Imagen Gráfica de CEPA, sus Empresas y Zonas Extraportuarias”; así como cancelar al contratista Grupo Plan B, S.A. de C.V., el 50% del monto del contrato, equivalente a US \$4,250.00 más IVA.
- 2° Requerir a la contratista, entregue los derechos de propiedad de los diseños de logo presentados, y adicionalmente en formato digital editables y copia impresa.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para firma de una Carta de Entendimiento con **ENVIRONMENTAL RISK SERVICES CORP., ERS**, para realizar de manera conjunta estudios sobre la procedencia y factibilidad de proyectos de interés común.

=====

DÉCIMOPRIMERO:

Se realizó presentación sobre el contenido de una Carta de Entendimiento con **ENVIRONMENTAL RISK SERVICES CORP., ERS**, Compañía internacional multidisciplinaria especializada en ingeniería y ciencias ambientales, para realizar de manera conjunta estudios sobre la procedencia y factibilidad de proyectos de interés común.

La carta de entendimiento contiene fundamentalmente las siguientes cláusulas:

“OBJETO

La presente carta tiene por objeto establecer un mecanismo de coordinación, para realizar de manera conjunta estudios sobre la procedencia y factibilidad de proyectos de interés común.

ÁREAS DE INTERÉS

Entre las principales áreas de interés de los proyectos a definir, se encuentran:

1. Modernización en el Aeropuerto de Ilopango, incluyendo análisis de modernización de la terminal, pista, desarrollo del flujo comercial, entre otros aspectos;
2. Implementación de proyectos de energía renovable y eficiencia energética en el Puerto de Acajutla y otras empresas;
3. Operación del Puerto de La Unión Centroamericana, así como el dragado y el desarrollo de áreas de logística e industrial.
4. Aquellas áreas que sean identificadas de común acuerdo por las partes a futuro.

COMPROMISOS

AMBAS PARTES, se comprometen en común a:

- a. Crear una ruta de trabajo para la elaboración de estudios de procedencia, de potenciales proyectos de interés común,
- b. Conformar un comité técnico para la elaboración de los estudios, cuyos miembros serán comunicados por escrito.

CONVENIOS ESPECÍFICOS

Una vez finalizada la elaboración de los estudios a que se refiere la cláusula anterior, las partes analizarán la procedencia de futuros convenios específicos, sin que la suscripción del presente documento genere ningún compromiso de ejecución de los proyectos.

PLAZO Y CADUCIDAD

La presente carta se suscribe para un plazo inicial de un año, contado a partir de la firma por los suscriptores, el cual podrá ser prorrogado mediante cruce de notas.

Ambas partes podrán darlo por finalizado unilateralmente, previa notificación motivada por escrito, en el momento que oportunamente lo decidan.

PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

La presente carta así como los documentos e información que deriva de la misma serán públicos, excepto aquella información que conforme la normativa nacional, se considere reservada o confidencial.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La presente carta no constituirá un instrumento de carácter vinculante que pueda ser utilizado para iniciar un proceso legal entre ambas Partes.

Siendo el presente acuerdo suscrito de buena fe, toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización o cumplimiento, se procurará que sea resuelta de común acuerdo entre las partes”.

Los señores Directores se dieron por enterados, realizando observaciones que fueron incorporadas al texto de la Carta, autorizando al Presidente para firmar la Carta de Entendimiento con **ENVIRONMENTAL RISK SERVICES CORP., ERS**, para realizar de manera conjunta estudios sobre la procedencia y factibilidad de proyectos de interés común.

DÉCIMOSEGUNDO:

Información Confidencial, contenido de acuerdo al numeral 4, del Índice.

Art. 24 lit. a) LAIP, Art. 11 lit. a) Ley CEPA, Art. 3 lit. a) Reg. Ley CEPA.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciocho horas con cinco minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y la Asesora Jurídica de la Junta Directiva”.